



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 03 NOV 2015

VISTO las Resoluciones M.E. y C. N° 127/05 y N° 133/05 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se fijan criterios de edades para el ingreso a los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.).

Que desde la publicación de las mismas se vienen produciendo distintos cambios dentro del Sistema Educativo Nacional.

Que en la actualidad se presentan situaciones de matrícula de alumnos que provienen de distintas provincias con diferentes ofertas educativas.

Que se hace necesario unificar criterios para todos los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) de Tierra del Fuego, basados en el reconocimiento de las trayectorias de los estudiantes, tal lo expresado en la Resolución C.F.E. N° 254/15 "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos-Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales.

Que se ha realizado un trabajo en conjunto en Mesa de Directivos de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) a fin de lograr los acuerdos necesarios que deberán implementarse para garantizar la movilidad de los estudiantes entre las Instituciones Provinciales de la Modalidad.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar las Resoluciones M.E. y C. N° 127/05 y N° 133/05, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar los criterios para el ingreso a los Centros de Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) de este Ministerio, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2395

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2015.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2395

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/15.-

**CRITERIOS PARA EL INGRESO A LOS CENTROS EDUCATIVOS
DE NIVEL SECUNDARIO (C.E.N.S.)**

- **EDAD MÍNIMA PARA EL INGRESO A LOS C.E.N.S.:** 18 años cumplidos al 30 de junio de cada Ciclo Lectivo.
- **TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** 1° de agosto del año lectivo.
- **CANTIDAD DE MATERIAS PARA PODER PASAR DE AÑO:** Dos (2) materias previas y dos (2) materias propias de la orientación en la que se encuentra inscripto el estudiante.
- **MATERIA EQUIVALENTE O EQUIVALENCIA:** Es aquella materia que el alumno ha cursado y aprobado en su trayectoria escolar y se le reconoce como aprobada en la Currícula del C.E.N.S.
- **ESPACIOS ADEUDADOS PROPIOS DE LA ORIENTACIÓN:** Son aquellas materias que el alumno deberá acreditar por ser propias de Modalidad.
- **MATERIA PREVIA:** Es aquella materia del cursado regular la cual no fue aprobada durante el Ciclo Lectivo.
- **CALIDAD DE ALUMNO LIBRE:** Aquel alumno que finalizó 3° año de EPJA y que adeude hasta cuatro (4) espacios curriculares tiene posibilidad de rendir el/los espacio/s adeudado/s en cualquier momento del año. Todo aquel alumno que no haya finalizado sus estudios secundarios en la Modalidad Jóvenes y Adultos, que se encuentre en calidad de alumno regular y desee rendir en calidad de alumno libre los espacios propios de la orientación o equivalencias adeudadas, lo hará en fechas que se establezcan a tal fin en Calendario Escolar vigente.

AÑO	INGRESA CON	OBSERVACIONES
1° AÑO	<ul style="list-style-type: none"> • Primaria Completa (7° antigua secundaria/E.G.B. 2 completo) • 1° año aprobado de antigua secundaria. • E.G.B. 3 adeudando espacios. • 1° y 2° año de E.S.O. Completos/incompletos. 	En caso de no contar con documentación que avale la finalización de Estudios Primarios, las Escuelas Primarias de Jóvenes y Adultos deberán certificar los contenidos.
2° AÑO	<ul style="list-style-type: none"> • E.G.B. 3 aprobado sin adeudar materias. • 2° año de antigua secundaria aprobado sin adeudar materias. • 3° E.S.O. aprobado sin adeudar materias. 	Quedarán pendientes las materias específicas de la Orientación de 1° año, las que deberán ser aprobadas durante el Ciclo Lectivo en el cual se inscribe, a través de los mecanismos que cada Institución establezca (Plan de Mejora Institucional, recursadas, etc.)
3° AÑO	<ul style="list-style-type: none"> • 1° y 2° año de Polimodal completos y aprobados y/o adeudando hasta un máximo de dos (2) espacios curriculares. • 4° y 5° E.S.O. Completos y aprobados y/o adeudando hasta un máximo de dos (2) espacios curriculares. • 4° año antigua secundaria completo y aprobado y/o adeudando hasta un máximo de dos (2) espacios curriculares. 	No se tomarán en consideración aquellos Espacios Curriculares que no son específicos del Plan de Estudio vigente de la Modalidad.

G.T.F.
H.
R.
A.


Lto. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur